

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00394-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE :	OSIRIS CARDOZO QUINTERO
DEMANDADO :	ANDRES MAURICIO SANABRIA RAMIREZ

OSIRIS CARDOZO QUINTERO, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **ANDRES MAURICIO SANABRIA RAMIREZ** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 6 de octubre de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 03 de noviembre del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA